



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 198

SECRETARÍA JURÍDICA

01 MAR 2021

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los **artículos 2º, 29, 209, de la Constitución Política; la ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Presidencial 1082 de 2015** y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

1º. Que, al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

2º. Que el Municipio de Dosquebradas requiere celebrar convenio cuyo objeto:

“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2021, A LOS ESTRATOS I Y II”.

3º. Que la secretaria de Planeación del Municipio de Dosquebradas, delegada para contratar, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el **numeral 3, literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993**, es la competente para celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, entidades del orden nacional, departamental, municipal, en nombre y representación la entidad.

4º. Que dando aplicación a lo preceptuado en el **artículo 2º, numeral 4, literal c), párrafo 1º**, el proceso a adelantar es el de contratación directa, convenio interinstitucional. Al respecto, los **artículos 2.2.1.2.1.4.1. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Presidencia número 1082 de 2015**, establecen:

“...Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:



1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
- (...).

SECRETARÍA JURÍDICA

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...”.

5°. Que es deber del Municipio de Dosquebradas garantizar la existencia de los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo objeto consiste en **“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2021, A LOS ESTRATOS I Y II”.**

Para la ejecución de este el Municipio cuenta con recursos suficientes en el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal del año 2021. Para la celebración y ejecución del convenio interinstitucional a que se refiere el presente acto, existen en el presupuesto municipal de la presente vigencia, las siguientes apropiaciones presupuestales:

Rubro	2.1.3.7.8.386.2.3.2.02.02.009.00.00.03.10.13.1CS
Denominación del Rubro	Acueducto- Subsidios
Certificado de disponibilidad presupuestal N°	202100670

Con fundamento en lo expuesto, la Secretaria de Planeación del Municipio de Dosquebradas-Risaralda,

198 ---
07 MAR 2021
RESUELVE



SECRETARÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 1º: CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL bajo la modalidad de contratación directa un convenio interinstitucional, cuyo objeto consiste en **“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2021, A LOS ESTRATOS I Y II”**.

ARTICULO SEGUNDO: CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE. La causal que se invoca para contratar directamente es la prevista en el artículo 2º, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, es decir, convenio interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: Para todos los efectos fiscales el valor del convenio interinstitucional a celebrar en lo que respecta a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL BARRIO LA CAPILLA**, corresponde a **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$40.479.037,20)**.

ARTÍCULO 4º. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos para la celebración del convenio interinstitucional a que se refiere el presente acto se pueden consultar en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de Dosquebradas, en el portal único de contratación y en la página web del Municipio de Dosquebradas.


ARTICULO 5º. RECURSOS. Contra la presente **Resolución** no proceden recursos por la vía administrativa.

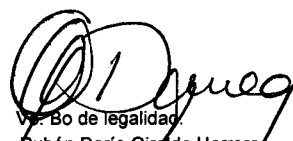
ARTICULO 6º. VIGENCIA. La presente **Resolución** rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas- Risaralda a los 01 días del mes de marzo del 2021.


SANDRA LUCIA OSPINA RINCON
Secretaria de Planeación


Elaboro: Carlos Alberto Mesa Hernández
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación.


V. Bo de legalidad
Rubén Darío Giraldo Herrera
Abogado Externo Planeación Municipal.